

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**CAPÍTULO III**

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Artículo 72. A la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones le corresponde:

- I. Registrar y sistematizar los soportes estadísticos de cada uno de los órganos del Poder Judicial;
- II. Elaborar, diseñar y desarrollar los programas de informática que acuerde el Pleno o el Presidente, para la automatización de las labores de los órganos judiciales;
- III. Promover la actualización y profesionalización del Poder Judicial en sistemas de informática;
- IV. Elaborar la estadística judicial;
- V. Plantear, organizar, dirigir y evaluar la prestación del servicio informático que se proporciona a las áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial;
- VI. Mantener el registro de acceso de usuarios a equipos informáticos y bases de datos de acuerdo a estándares establecidos para niveles de seguridad conforme a las facultades y responsabilidades que correspondan a cada funcionario y empleado del Poder Judicial;
- VII. Proponer estructuras informáticas para la solución de problemas en el manejo de información, en coordinación con profesionales en otras áreas de la materia;
- VIII. Diseñar e implementar redes de computadoras en diversos órganos jurisdiccionales, y distritos judiciales del Estado para la comunicación y uso compartido de datos;
- IX. Configurar y administrar la infraestructura de red y comunicaciones para la conectividad a la red estatal de telecomunicaciones del Poder Judicial;
- X. Dar mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la mesa de ayuda, al equipo de cómputo del Poder Judicial;
- XI. Coordinar las actividades de investigación, análisis, desarrollo, implementación y actualización de sistemas y programas informáticos para satisfacer las necesidades de las diferentes áreas del Poder Judicial;

XII. Supervisar la producción de la estadística judicial a partir de la información registrada en sistemas por los Juzgados y Salas;

XIII. Asesorar a los órganos judiciales administrativos en el proceso de adquisición de productos o servicios informáticos, con estudios de factibilidad técnica y económica para la selección de los mismos, así como su aprobación a la recepción de los mismos;

XIV. Capacitar a usuarios finales en el correcto uso de herramientas y equipos informáticos a su disposición para elevar su productividad, y proporcionarles asesoría permanente y soporte técnico de apoyo;

XV. Diseñar, implementar y mantener actualizados los servicios de información al público que el Poder Judicial ofrece por medio de internet;

XVI. Mantener actualizado el Banco de Datos Jurídicos que contempla aspectos relevantes en materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes, para consulta en línea de información relativa a tesis, criterios y jurisprudencia emitida por las Salas del Supremo Tribunal y los Tribunales del Poder Judicial de la Federación; legislación estatal y federal vigente, y acuerdos relevantes del Pleno;

XVII. Diseñar e implementar estrategias de seguridad para la protección de datos, bienes informáticos e infraestructura de comunicaciones;

XVIII. Proporcionar servicios de diseño gráfico y tipografía;

XIX. Plantear y contribuir, en su caso, a la solución de problemas surgidos con relación a informática jurídica y derecho informático en el Poder Judicial;

XX. Mantener actualizado el inventario de bienes informáticos; y,

XXI. Las demás que se deriven de los ordenamientos aplicables, acuerdos del Pleno o del Presidente.

## **SECCIÓN I**

### **DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Artículo 74. Son atribuciones del Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las siguientes:

I. Realizar estudios de viabilidad para la implementación de soluciones tecnológicas para el desarrollo administrativo y de apoyo a la función jurisdiccional;

- II. Organizar las actividades al interior de la Dirección, las cuales deberán estar orientadas al Plan de Desarrollo Institucional y los lineamientos aplicables a su área;
- III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de cada una de las acciones dirigidas;
- IV. Dar cumplimiento a las indicaciones del Pleno y del Presidente;
- V. Informar al Pleno y Presidencia de los avances de programas y proyectos en materia de la información y comunicaciones;
- VI. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Presidente del Supremo Tribunal le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
- VII. Dirigir y promover las políticas de seguridad sobre información, sistemas y programas informáticos, respaldos, recuperación de bases de datos y sitio de internet del Poder Judicial;
- VIII. Coordinar las áreas a su cargo respecto a informes de labores y requerimientos administrativos;
- IX. Representar al Poder Judicial ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en la gestión y administración de los recursos que se le asignen, ejerciéndolos en coordinación con la dependencia a la que se destinen;
- X. Mantener actualizado el inventario de bienes informáticos del Poder Judicial;
- XI. Llevar a cabo la verificación y recepción de los equipos de cómputo adquiridos;
- XII. Configurar e instalar los programas que requieran los equipos de cómputo del Poder Judicial;
- XIII. Vigilar y mantener el funcionamiento de los sistemas de grabación de audio y video aplicados a juicios orales del Poder Judicial;
- XIV. Aplicar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo;
- XV. Atender auditorías de inventario de bienes informáticos practicadas por autoridades competentes;
- XVI. Elaborar informes estadísticos mensuales y los que se le soliciten; (Reforma según P.O.E. No. 119 de fecha 01 de octubre de 2012).
- XVII. Brindar asesoría y servicios de soporte técnico a usuarios; (Reforma según P.O.E. No. 119 de fecha 01 de octubre de 2012).

XVIII. Administrar el sistema de video vigilancia del Supremo Tribunal de Justicia y elaborar informes de incidentes; (Reforma según P.O.E. No. 119 de fecha 01 de octubre de 2012).

XIX. Administrar y supervisar el correcto funcionamiento de las redes y telecomunicaciones del Poder Judicial; y, (Reforma según P.O.E. No. 119 de fecha 01 de octubre de 2012).

XX. Las demás que se deriven de los ordenamientos aplicables, acuerdos del Pleno o del Presidente. (Reforma según P.O.E. No. 119 de fecha 01 de octubre de 2012).